

2022 – 15 Comercio Exterior

Empresa Importadora de Productos de la Canasta Básica

El 19 de octubre de 2022 fue publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica e insumos que se indican.”, mediante el cual se otorgan facilidades administrativas a empresas registradas en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica, mismo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Mediante el citado Decreto se establece el “Programa de Empresa Importadora de Productos de la Canasta Básica”, el cual prevé una exención del 100% del impuesto general de importación para la importación definitiva de 79 fracciones arancelarias, destacando, entre otros leche en polvo, frijol, arroz, carne de cerdo, carne de pollo, pescado, jabón, papel higiénico y condicionado a que las empresas importadoras se encuentran registradas en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica.

El citado Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica, estará a cargo del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y su inscripción otorga una Licencia Única Universal para la importación de las mercancías de la canasta básica e insumos.

Asimismo, como beneficio adicional las empresas registradas podrán acreditar, previo al despacho aduanero, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias correspondientes mediante escrito libre debiendo manifestar las certificaciones con las que

CDMX

+52 (55) 5257 7000

Monterrey

+52 (81) 8478 9200

Querétaro

+52 (44) 2229 1797

Nueva York

+1 (212) 223 4434

Houston

+1 (832) 240-3759

Madrid

+34 680 708 204

SUSCRÍBETE

Más publicaciones

www.chevez.com



cuentan las mercancías, aduana de despacho, así como una declaración bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de las condiciones sanitarias y de inocuidad de las mercancías, entre otras requisitos.

Cabe señalar que a la fecha de emisión del presente fue dada a conocer en el Portal electrónico del SAT la “Tercera versión anticipada de las Reglas Generales de Comercio Exterior”, en las cuales se crean reglas para la inscripción en el Padrón de Importadores antes señalado, requiriendo demostrar haber importado las mercancías previstas en el Decreto dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, presentar por escrito declaración bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, entre otros datos. Asimismo, destaca que el solicitante deberá acreditar que asume las obligaciones y compromisos de cumplimiento colaborativo con el Gobierno Federal, mediante documento suscrito con las autoridades, el cual hasta el momento se desconoce su alcance.

Cabe señalar que a la fecha del presente no se encuentra derogado el Decreto publicado en el DOF el pasado 16 de mayo de 2022, a través del cual se exenta el impuesto general de importación de 65 fracciones arancelarias, las cuales en su mayoría son coincidentes con las señaladas en la nueva publicación, debiendo analizarse la convivencia del presente Decreto con los acuerdos previos que modificaron la tarifa arancelaria.

Por último, los beneficios previstos en el citado Decreto estarán vigentes para las empresas registradas hasta el 28 de febrero de 2023, pudiendo extenderse al 31 de diciembre del mismo año, siempre y cuando se acredite haber celebrado un contrato durante la vigencia inicial.

* * * * *

Ciudad de México

Octubre 2022

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte



AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2022, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.